

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de nulidad presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 1.414 / 2022-00195-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose programada fecha y hora para agotamiento de las audiencias regladas en los artículos 372 y 373 del CGP, la parte demandada solicita su reprogramación a la vez que la parte demandante formula solicitud de nulidad sustentada en el numeral 5° del artículo 133 de la enunciada codificación.

Así las cosas, siendo necesario dar curso a la solicitud de nulidad formulada por el extremo demandante, este despacho procederá a correr el traslado de ley, de lo que se sigue que la fecha ya programada deberá ser reagendada.

RESUELVE

En los términos del inciso 4° del artículo 134 del CGP, CÓRRASE TRASLADO del escrito de nulidad presentado por la parte demandante.

Notifíquese:
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2 de octubre de 2023
La Secretaria

MMIP/2022-00195-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc67d55f6f1e87648961639635944d7c8b2859085f11abefc691c9f3e4e3a61f**
Documento generado en 29/09/2023 02:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>